

Santiago, doce de mayo de dos mil veinte.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**Vistos y teniendo, además, presente:** la motivación tercera del recurso de casación, **se confirma** la sentencia de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, dictada en autos Rit C-1582-2018, provenientes del Juzgado de Familia de Pudahuel.

Acordada **contra el voto** del ministro Sr. Silva Cancino, quien fue de opinión de revocar la sentencia en alzada y acoger el recurso de apelación, por los argumentos esbozados en la sentencia de casación.

Redactó la ministra Andrea Muñoz S.

Regístrese y devuélvase.

N°11.897-2019.

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Ricardo Blanco H., señora Andrea Muñoz S., señor Mauricio Silva C., y los abogados integrantes señor Álvaro Quintanilla P. y Diego Munita L. No firman los abogados integrantes señor Quintanilla y señor Munita, por estar ausentes.  
Santiago, doce de mayo de dos mil veinte.



En Santiago, a doce de mayo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

